

REGION 2	PERÚ	
	ATRIBUCIÓN	NOTAS Y OBSERVACIONES
2 170 – 2 200	2 170 – 2 200	P51A, P65, P67
FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	
MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	Móvil Por Satélite (espacio-Tierra)	

Artículo 3.- Concurso Público

Dispóngase la realización del Concurso Público para otorgar la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y para asignar a nivel nacional el rango de frecuencias 1 750 – 1 780 MHz y 2 150 – 2 180 MHz, y el rango de frecuencias 2 300 – 2 330 MHz conforme a la canalización que determine el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las bases del citado concurso.

Se encarga a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del Concurso Público, descrito en el párrafo precedente, y el otorgamiento de la buena pro.

El Viceministerio de Comunicaciones, a través de los órganos de línea competentes, realiza las coordinaciones técnicas, económicas y legales con PROINVERSIÓN, respecto del Concurso Público en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1747415-1

Modifican la canalización de la banda 2 300 - 2 400 MHz

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 183-2019-MTC/03**

Lima, 5 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 0089-2019-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones ahora Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 57 y 58 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establecen que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación, cuya administración, asignación de frecuencias y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante el Reglamento General, establece que le corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico; asimismo el artículo 200 dispone que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual es aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias, la clasificación de usos del espectro radioeléctrico y las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se crea la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir

informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del PNAF, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante la Comisión del PNAF;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 523-2010-MTC-03, se aprobó la canalización de la banda 2 300 – 2 400 MHz;

Que, la Comisión del PNAF, mediante Informe N° 003 – 2018 – COMISION_MULTISECTORIAL_PNAF e Informe N° 004 – 2018 – COMISION_MULTISECTORIAL_PNAF, recomienda, entre otros, modificar la canalización de la citada banda, debiéndose tomar en cuenta una alternativa flexible, acorde a las tendencias internacionales que facilite las acciones de reordenamiento de las asignaciones de espectro radioeléctrico;

Que, la banda 2 300 - 2 400 MHz ha sido identificada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para ser utilizada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), es decir para los servicios móviles 5G que permiten al usuario el acceso a datos con mayor velocidad y capacidad para el usuario y comunicaciones masivas de máquina a máquina al proporcionar un servicio de baja latencia; constituyendo así una alternativa para el despliegue de redes de Banda Ancha en el país;

Que, visto el Informe N° 0089-2019-MTC/26 a través del cual la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones emite opinión favorable respecto a la propuesta y recomendaciones efectuadas por la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF, corresponde modificar la canalización de la banda de frecuencias 2 300 – 2 400 MHz;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la canalización de la banda 2 300 – 2 400 MHz

Modificar la canalización de la banda 2 300 – 2 400 MHz, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 523-2010-MTC/03, en los términos siguientes:

Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 5 MHz	
1	2 300	2 305
2	2 305	2 310
3	2 310	2 315
4	2 315	2 320
5	2 320	2 325
6	2 325	2 330
7	2 330	2 335
8	2 335	2 340
9	2 340	2 345
10	2 345	2 350
11	2 350	2 355
12	2 355	2 360
13	2 360	2 365
14	2 365	2 370
15	2 370	2 375
16	2 375	2 380
17	2 380	2 385
18	2 385	2 390
19	2 390	2 395
20	2 395	2 400

Nota 1: Los canales 19 y 20 son bandas de guarda mientras exista interferencia con las bandas superiores a 2 400 MHz.

Nota 2: Se asignan como mínimo dos bloques contiguos de 5MHz.

Nota 3: Las operadoras, en forma coordinada, deben sincronizar sus redes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1747415-2

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Amplían plazo para que la Comisión Sectorial a que se refiere la R.M. N° 007-2019-VIVIENDA entregue Informe Técnico Final

RESOLUCION MINISTERIAL N° 075-2019-VIVIENDA

Lima, 6 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 007-2019-VIVIENDA, crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión Sectorial encargada de determinar las causas técnicas de la rotura del colector principal ubicado en la Estación Pirámide el Sol, del tramo 2, de la línea 1, del Metro de Lima, urbanización Las Violetas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima";

Que, el artículo 7 de la citada Resolución dispone que la referida Comisión Sectorial entrega al titular de la Entidad, el Informe Técnico Final que establezca las causas técnicas de la rotura del colector principal mencionado en el considerando precedente, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de emitida la citada Resolución Ministerial;

Que, por la Resolución Ministerial N° 044-2019-VIVIENDA, se amplía el plazo para que la Comisión Sectorial entregue el Informe Técnico Final al titular de la Entidad, precisándose que el mismo vence el día 07 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe N° 001-2019-VIVIENDA-VMCS-COMISION-SJL el Presidente de la Comisión Sectorial, manifiesta la necesidad de ampliar el plazo antes señalado, por siete (7) días calendario adicionales, por cuanto para la elaboración del Informe Técnico Final es necesario contar previamente con los Estudios sobre las características actuales del suelo donde se produjo la rotura del colector principal antes referido; el cual será entregado por el Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres – CISMID, de la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI el día 12 de marzo de 2019, en el marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre la UNI y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por lo antes señalado, resulta necesario ampliar el plazo por siete (7) días calendario adicionales, para que la Comisión Sectorial entregue el Informe Técnico Final al titular de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación de Plazo

Ampliar el plazo para que la Comisión Sectorial entregue el Informe Técnico Final al titular de la Entidad,

por el plazo de siete (07) días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 044-2019-VIVIENDA; con lo cual, el plazo para presentar el Informe Técnico Final vence el día 14 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros de la citada Comisión.

Artículo 3.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano" y en el mismo día en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

1747263-1

Encargan el puesto de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales

RESOLUCION MINISTERIAL N° 076-2019-VIVIENDA

Lima, 6 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-VIVIENDA se designa al señor Segundo Fausto Roncal Vergara en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, correspondiendo aceptarla; así como encargar dicho puesto, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Segundo Fausto Roncal Vergara al cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al señor Javier Ernesto Hernández Campanella, Director de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales, el puesto de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

1747429-1